

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 588 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 OCT 2022

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N° 1970-2022/GRP-CR de fecha 28 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias, establece que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional, hoy Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 1970-2022/GRP-CR de fecha 28 de setiembre de 2022, el Consejo Regional Piura autorizó el viaje al exterior del Gobernador Regional de Piura, MÉD. SERVANDO GARCÍA CORREA, a la ciudad de Madrid, Sevilla y Extremadura - España, del 15 de octubre al 22 de octubre de 2022, para su participación en reuniones de trabajo y suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con IGNIS ENERGÍA, UNIVERSIDAD DE SEVILIA, ENERGÍA SIN FRONTERAS, CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USON (CCMIJU), AFANIAS y FUNDECYT FUNDECYT-PCTEX, en el marco de la promoción de inversiones privadas y el fortalecimiento de las relaciones internacionales del Gobierno Regional de Piura;

Que, habiéndose autorizado el viaje en comisión de servicios al Gobernador Regional, corresponde al Despacho emitir el acto resolutorio que encargue por el periodo comprendido del 15 al 22 de octubre de 2022, las funciones de esta Gobernación Regional al Sr. Méd **MARCO ANTONIO PURIZACA PAREJA**, en su calidad de Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, las administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 588 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 OCT 2022

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR por el periodo comprendido del 15 al 22 de octubre de 2022, las funciones inherentes al cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura en adición a sus funciones de Vicegobernador Regional, al señor Méd. **MARCO ANTONIO PURIZACA PAREJA**, en tanto dure la ausencia temporal de su titular señor Méd. Servando García Correa, motivada por comisión de servicios, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los funcionarios mencionados en el artículo primero en el modo y forma de Ley. Comunicar la presente a la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL